

MEDISFARMA SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA LEY NIT. 900.979.320-9



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI



Al contestar cite:
2019-03-001673

Fecha: 8/02/2019 16:36:59

Remitente: 14440142 - GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT

Folios: 24

Auto admisión 620-003986 de fecha 20/11/2018
radicación: 2018-03-023347

Doctor

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional de Cali

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

**REF. MEDISFARMA SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA LEY 1116 DE 2006
NIT. 900.979.320**

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, obrando en calidad de promotor de la sociedad de la referencia por medio del presente escrito, presento el informe del promotor en los procesos de reorganización de que trata el artículo 2. 2. 2. 11.11.1, del decreto 991 de 2018 de la concursada.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.2.11.11.2. del decreto 991 del 12 de junio de 2018, presento.

INFORME INICIAL

1. Se encuentra inscrito el inicio de este proceso de reorganización en el registro mercantil de la cámara de comercio de Cali, correspondiente al domicilio del concursado, esta sociedad tiene varias sucursales, pero a la fecha de este informe las cámaras de comercio no han hecho la respectiva inscripción, sin embargo le solicite al despacho con radicación No. 2018-03-025728 de fecha 26/12/2018, les ordenara a estas entidades que procedieran a inscribir la noticia de este proceso, puesto que dos de estas entidades indicaron que solo un juez puede solicitar esta inscripción.
2. La dirección de correo electrónico habilitada para recibir y enviar información relacionado con el proceso de insolvencia es, gustavotrujillo@trujilloabogados.com.co y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información así como la información financiera del deudor es : www.trujilloabogados.com.co .
3. Se fijo el aviso en la cartelera de la concursada en un lugar visible y de la misma manera en las oficinas del promotor, aviso donde se informó sobre el inicio del proceso de reorganización, el nombre del promotor y las demás prevenciones de que trata el artículo 19 del numeral 11 de la ley 1116. Radicación No. 2018-03-025790 de fecha 27/12/2018.
4. Se hicieron comunicados a los acreedores y a todos los jueces del domicilio de la concursada, de la misma manera a otras ciudades donde la sociedad tiene sucursales como Medellín, Bogotá y Bucaramanga se presentaron los soportes En el oficio con radicación No. 2018-03-025789 de fecha 27/12/2018 y también con radicación No.2019-03-001468 de fecha 6/02/2019.

Dirección notificación promotor: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali

teléfonos: 8842503 -8842435 celular: 315-5503991

email: gustavotrujillo33@yahoo.com

MEDISFARMA SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA LEY 1116 DE 2006 NIT. 900.979.320-9

Auto admisión 620-003986 de fecha 20/11/2018
radicación: 2018-03-023347

Al despacho ha llegado algunos procesos ejecutivos en contra de la concursada algunos han sido puesto en conocimiento al promotor otros estaban por llegar al despacho de acuerdo a la solicitud que se hizo para que estos expedientes fueran radicados al proceso y las medidas previas se pongan a favor de la superintendencia de Sociedades, se solicito a estos despachos que hicieran la conversión de los títulos judiciales al Banco Agrario cuenta Superintendencia.

5. Se remitió la providencia de inicio de este proceso al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, como la sociedad no es vigilada por ninguna superintendencia que ejerza inspección, vigilancia y control, no se hizo este comunicado.
6. Se proyecto la graduación, calificación, de crédito y determinación de derecho de votos, en donde se incluyó las acreencias causadas entre la fecha de la solicitud y el día anterior a la fecha de la providencia que dio inicio a este proceso. Estos proyectos se radicaron con el oficio No.2019-03-001415 de fecha 05/02/2019
7. El promotor informa en este punto que la concursada está desarrollando su objeto social descrita en la solicitud de reorganización, de acuerdo a la visita que ocularmente realice.
8. Se presenta un informe firmado por el contador, en donde indica que la concursada lleva su contabilidad conforme a las prescripciones legales.
9. Mi concepto como promotor referente a las perspectivas de la recuperación de la concursada, teniendo en cuenta el plan de negocios que radicó, el flujo de caja de la propuesta que ha presentado en la solicitud de insolvencia y de acuerdo a la información que recibí del representante legal, a la fecha la sociedad se encuentra todavía con dificultades de insolvencia, especialmente porque ha tenido con anterioridad y posterioridad de la solicitud de reorganización, embargos de procesos de ejecución donde se han congelado dineros que actualmente los requiere para poder cancelar los gastos de administración, de la misma manera embargos de sus cuentas corrientes, solicitud que se hará pronto al despacho, para lograr normalizar el flujo de caja y permitir que la sociedad continúe desarrollando su objeto social y se mantenga dentro de la perspectiva de reorganización y no la de liquidación por adjudicación.

**MEDISFARMA SAS
EN REORGANIZACION
EMPRESARIAL DE LA LEY 1116 DE 2006
NIT. 900.979.320-9**

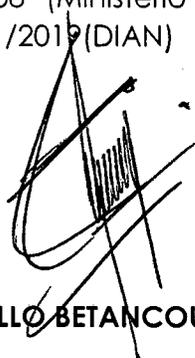
Auto admisión 620-003986 de fecha 20/11/2018
radicación: 2018-03-023347

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.2.11.11.3. del decreto 991 del 12 de junio de 2018, presento

ANEXOS DEL INFORME INICIAL

1. Anexo certificado de existencia y representación de la concursada, en el que consta la inscripción de la iniciación de este proceso y el nombramiento del promotor, están pendientes de recibir los certificados de las sucursales de la concursada que no fue registrada la noticia cuando se solcito directamente y se necesito pedirle al despacho que lo ordene ya porque algunas entidades de cámara de comercio exigen que la orden venga del juez, con radicación No. 2018-03-025728 de fecha 26/12/2018 se solicitó al despacho.
2. Soporte correspondiente a la fijación del aviso tanto en la cartelera de la concursada como también se fijó en las oficinas del promotor, esta prueba fue presentada a través del oficio con radicación No. 2018-03-025790 de fecha 27/12/2018.
3. Acuse de recibo de los oficios y avisos enviados a los acreedores del deudor y los respectivos jueces del domicilio de la concursada, donde se informó sobre la iniciación de este proceso, los soportes fueron radicados con el No. 2018-03-025789 de fecha 27/12/2018
4. Prueba de registro de garantía mobiliaria en Confecámaras, el soporte se radicación con el No.2019-03-001413 de fecha 5/02/2019
5. Anexo soporte de la comunicación enviada al Ministerio del trabajo, Dian sobre el inicio del proceso radicación No. 11EE2019737600100002884 fecha 2019-02-08 (Ministerio del trabajo) y radicación No. 000376 de fecha enero/31/2019 (DIAN)

Atentamente



GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT
promotor

Medisfamul

NOTIFICACION DEL AVISO DE ADMISION A LA DIAN

4

**MEDISFARMA S.A.S EN REORGANIZACION
EMPRESARIAL
NIT. 900.979.320-9
(LEY 1116 DE 2006)**

Santiago de Cali, Enero 31 de 2019

Señores:

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIAN-CALI**
Calle 11 # 3 - 18
Cali - Valle.

REFERENCIA: **Notificación del proceso de Reorganización Empresarial**

Cordial saludo.

Yo **FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía con NIT. 94.391.240-1, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MEDISFARMA S.A.S.**, hoy en reorganización empresarial de la ley 1116 del 2006, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa e informo que: se presentó por parte de la sociedad la solicitud de admisión e inicio del proceso de reorganización, ante la Intendencia Regional Cali de la Superintendencia de Sociedades con radicación 2018-03-019395 y luego de evaluada la documentación suministrada por la sociedad **MEDISFARMA S.A.S.** en reorganización se ha establecido por parte de la Superintendencia de Sociedades que cumple con los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006.

De conformidad con lo establecido en los términos y con las formalidades de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el decreto 1074 de 2015 y la ley 1429 de 2010, me permito comunicarle que por Auto No. 620-003986 de noviembre 20 de 2018, la Superintendencia de sociedades Regional Cali, decretó la admisión de apertura al proceso de reorganización empresarial de la ley 1116 de 2006 a la sociedad que represento que tiene domicilio en la ciudad de Cali (V) en la dirección Avenida 2 A Bis N° 31N - 165.

También me permito informar que el día 13 de diciembre de 2018 la Superintendencia de Sociedades expidió aviso con consecutivo No. 620-000918 con el fin de que se le pueda dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006 y dando cumplimiento a lo estipulado en el auto 620-003986 del 20 de noviembre de 2018.

DIAN
000376
Ene 31 P 255
FERNANDO JARAMILLO

5

**MEDISFARMA S.A.S EN REORGANIZACION
EMPRESARIAL
NIT. 900.979.320-9
(LEY 1116 DE 2006)**

Para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006 y lo establecido en el auto N°620-003986 de fecha noviembre 20 de 2018 anexo 2 folios del Aviso No. 620-000918 y 12 folios el auto N°620-003986, en el cual el juez concursal quien es el Superintendente de Sociedades, ordenó poner en conocimientos a todos los despachos judiciales de esta admisión y especialmente de la suspensión de todos los procesos ejecutivos, tal como se puede observar en el punto **DECIMO SEXTO**, en donde indica "se advierte especialmente al representante legal de la sociedad que tiene el deber procesal y concursal, de poner en conocimiento del Juez del concurso cualquier incumplimiento de los deberes profesionales en cabeza del promotor...".

En el punto **VIGESIMO SEXTO**, el Juez del concurso ordenó al deudor, en este caso **MEDISFARMA S.A.S. EN REORGANIZACION**, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y Cámara de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y **a todos los acreedores de la deudora**, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

El artículo **VIGESIMO OCTAVO** también ordena al representante legal de la sociedad comunicar a los jueces civiles del domicilio principal del inicio de este proceso, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución.

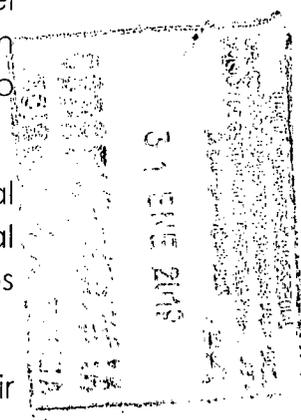
De acuerdo a mencionado anteriormente me permito transcribir contenido del aviso:

AVISO

LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 620-003987 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

AVISA:

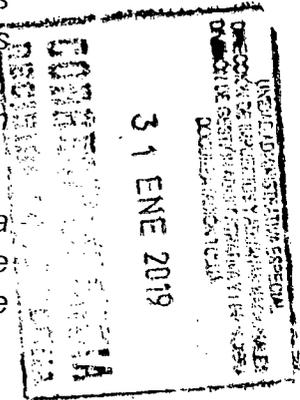
Que por auto 620-003986 del 20 de noviembre de 2018, se admitió a la Sociedad MEDISFARMA S.A.S. en coordinación con la persona natural comerciante FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO, identificada con el Nit 900.979.320 con domicilio en el municipio de Cali Valle del Cauca, al proceso de reorganización empresarial en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.



**MEDISFARMA S.A.S EN REORGANIZACION
EMPRESARIAL
NIT. 900.979.320-9
(LEY 1116 DE 2006)**

1. Que el ejercicio de las funciones de promotor de acuerdo con la ley 1116 de 2006, serán cumplidas por el auxiliar de la justicia GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, designación efectuada mediante auto 620-003986 del 20 de noviembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.
2. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en: Calle 10 # 4-40 oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente Cali-Valle. Teléfono 3155503991-8842435-5542503 Correo electrónico gustavotrujillo33yahoo.com
3. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

El presente aviso SE FIJA en la Secretaria Administrativa de la Intendencia Regional de Cali, por el término de cinco (5) días a partir del día 13 de diciembre de 2018, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 19 diciembre de 2018 siendo las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.



JESSICA QUICENO TUNUBALA
Secretario Judicial y administrativo Intendencia Regional Cali

Las razones para habernos acogido al régimen de insolvencia empresarial establecido en la ley 1116 de 2006 han sido por medidas justificables, estamos seguros que a través de este procedimiento debidamente regulado por la ley, se protegerá el crédito con ustedes, queremos recuperar y conservar a **MEDISFARMA S.A.S.** como unidad de explotación económica y como fuente generadora de empleo, somos una empresa viable y queremos normalizar nuestras relaciones comerciales y crediticias con la mejor reestructuración operacional, administrativa y financiera (activos y pasivos), cumplimiento que se da desde el plan de pagos que contiene el plan de negocios, exigidos como requisito de admisión.

Esperamos poder contar con su respaldo en este proceso, ustedes como acreedores son una pieza fundamental para nosotros salir adelante.

7

**MEDISFARMA S.A.S EN REORGANIZACION
EMPRESARIAL
NIT. 900.979.320-9
(LEY 1116 DE 2006)**

Agradezco la atención al presente comunicado y desde ya la organización que represento está dispuesta a ofrecer cualquier información que requiera o a través del expediente que la superintendencia de sociedades abrió a este proceso concursal de reorganización.

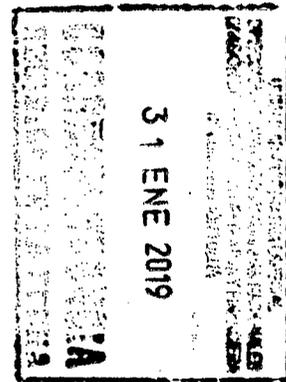
Para mayor información del proceso de Reorganización Empresarial por favor comunicarse con el señor DANIEL HERNANDEZ ROJAS a la línea móvil: 304 619 1274 o a la dirección email: gestoradministrativo@medisfarma.com.co

Adjunto copia del auto de admisión Auto No. 620-003986 expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Adjunto Aviso No. 620-000918 con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006 y en cumplimiento del auto 620-003986 del 20 de noviembre de 2018.

Atentamente.


FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO
C.C. 94.391.240
Representante Legal
MEDISFARMA S.A.S. En Reorganización
Notificación: Av. 2 A Bis N° 31N – 165
Celular. 304 619 12 74 – 315 879 79 64



**NOTIFICACION DEL AVISO
DE ADMISION AL MUNICIPIO
DE TULUA**

**MEDISFARMA S.A.S EN REORGANIZACION
EMPRESARIAL**

NIT. 900.979.320-9

(LEY 1116 DE 2006)



Alcaldía de Tuluá
Fecha: 31/01/2019 14:35:12 - Folios: 1 - Anexos: 0
Peticionario: MEDISFARMA SAS MEDISFARMA SAS
Asunto: COMUNICACIÓN
Radicado del documento: E1684
Para consultar su Correspondencia cite este número: 44931
Funcionario: YOLIMA CAICEDO ANGULO

Santiago de Cali, Enero 31 de 2019

Señores:

**MUNICIPIO DE TULUA
ALCALDIA MUNICIPAL**
Carrera 25 # 25 - 04
Tuluá – Valle.

REFERENCIA: Notificación del proceso de Reorganización Empresarial

Cordial saludo.

Yo **FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía con NIT. 94.391.240-1, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MEDISFARMA S.A.S.**, hoy en reorganización empresarial de la ley 1116 del 2006, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa e informo que: se presentó por parte de la sociedad la solicitud de admisión e inicio del proceso de reorganización, ante la Intendencia Regional Cali de la Superintendencia de Sociedades con radicación 2018-03-019395 y luego de evaluada la documentación suministrada por la sociedad **MEDISFARMA S.A.S.** en reorganización se ha establecido por parte de la Superintendencia de Sociedades que cumple con los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006.

De conformidad con lo establecido en los términos y con las formalidades de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el decreto 1074 de 2015 y la ley 1429 de 2010, me permito comunicarle que por Auto No. 620-003986 de noviembre 20 de 2018, la Superintendencia de sociedades Regional Cali, decretó la admisión de apertura al proceso de reorganización empresarial de la ley 1116 de 2006 a la sociedad que represento que tiene domicilio en la ciudad de Cali (V) en la dirección Avenida 2 A Bis N° 31N – 165.

También me permito informar que el día 13 de diciembre de 2018 la Superintendencia de Sociedades expidió aviso con consecutivo No. 620-000918 con el fin de que se le pueda dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006 y dando cumplimiento a lo estipulado en el auto 620-003986 del 20 de noviembre de 2018.

**MEDISFARMA S.A.S EN REORGANIZACION
EMPRESARIAL
NIT. 900.979.320-9
(LEY 1116 DE 2006)**

Para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006 y lo establecido en el auto N°620-003986 de fecha noviembre 20 de 2018 anexo 2 folios del Aviso No. 620-000918 y 12 folios el auto N°620-003986, en el cual el juez concursal quien es el Superintendente de Sociedades, ordenó poner en conocimientos a todos los despachos judiciales de esta admisión y especialmente de la suspensión de todos los procesos ejecutivos, tal como se puede observar en el punto **DECIMO SEXTO**, en donde indica "se advierte especialmente al representante legal de la sociedad que tiene el deber procesal y concursal, de poner en conocimiento del Juez del concurso cualquier incumplimiento de los deberes profesionales en cabeza del promotor...".

En el punto **VIGESIMO SEXTO**, el Juez del concurso ordenó al deudor, en este caso **MEDISFARMA S.A.S. EN REORGANIZACION**, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y Cámara de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y **a todos los acreedores de la deudora**, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

El artículo **VIGESIMO OCTAVO** también ordena al representante legal de la sociedad comunicar a los jueces civiles del domicilio principal del inicio de este proceso, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución.

De acuerdo a mencionado anteriormente me permito transcribir contenido del aviso:

AVISO

LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 620-003987 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

AVISA:

Que por auto 620-003986 del 20 de noviembre de 2018, se admitió a la Sociedad MEDISFARMA S.A.S. en coordinación con la persona natural comerciante FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO, identificada con el Nit 900.979.320 con domicilio en el municipio de Cali Valle del Cauca, al proceso de reorganización empresarial en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.

11

**MEDISFARMA S.A.S EN REORGANIZACION
EMPRESARIAL**

NIT. 900.979.320-9

(LEY 1116 DE 2006)

1. Que el ejercicio de las funciones de promotor de acuerdo con la ley 1116 de 2006, serán cumplidas por el auxiliar de la justicia GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, designación efectuada mediante auto 620-003986 del 20 de noviembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.
2. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en: Calle 10 # 4-40 oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente Cali-Valle. Teléfono 3155503991-8842435-5542503 Correo electrónico gustavotrujillo33yahoo.com
3. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

El presente aviso SE FIJA en la Secretaria Administrativa de la Intendencia Regional de Cali, por el término de cinco (5) días a partir del día 13 de diciembre de 2018, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 19 diciembre de 2018 siendo las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.

JESSICA QUICENO TUNUBALA

Secretario Judicial y administrativo Intendencia Regional Cali

Las razones para habernos acogido al régimen de insolvencia empresarial establecido en la ley 1116 de 2006 han sido por medidas justificables, estamos seguros que a través de este procedimiento debidamente regulado por la ley, se protegerá el crédito con ustedes, queremos recuperar y conservar a **MEDISFARMA S.A.S.** como unidad de explotación económica y como fuente generadora de empleo, somos una empresa viable y queremos normalizar nuestras relaciones comerciales y crediticias con la mejor reestructuración operacional, administrativa y financiera (activos y pasivos), cumplimiento que se da desde el plan de pagos que contiene el plan de negocios, exigidos como requisito de admisión.

Esperamos poder contar con su respaldo en este proceso, ustedes como acreedores son una pieza fundamental para nosotros salir adelante.

12

**MEDISFARMA S.A.S EN REORGANIZACION
EMPRESARIAL
NIT. 900.979.320-9
(LEY 1116 DE 2006)**

Agradezco la atención al presente comunicado y desde ya la organización que represento está dispuesta a ofrecer cualquier información que requiera o a través del expediente que la superintendencia de sociedades abrió a este proceso concursal de reorganización.

Para mayor información del proceso de Reorganización Empresarial por favor comunicarse con el señor DANIEL HERNANDEZ ROJAS a la línea móvil: 304 619 1274 o a la dirección email: gestoradministrativo@medisfarma.com.co

Adjunto copia del auto de admisión Auto No. 620-003986 expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Adjunto Aviso No. 620-000918 con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006 y en cumplimiento del auto 620-003986 del 20 de noviembre de 2018.

Atentamente.


FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO
C.C. 94.391.240
Representante Legal
MEDISFARMA S.A.S. En Reorganización
Notificación: Av. 2 A Bis N° 31N – 165
Celular. 304 619 12 74 – 315 879 79 64

**NOTIFICACION DEL AVISO
DE ADMISION A LA OFICINA
DEL MINISTERIO
DEL TRABAJO**

14

Tuluó (V), 07 de Febrero de 2019

Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO CALI
Avenida las Américas
E. S. D.

MINTRABAJO		No. Radicado 11EE2019737600100002885	
		Fecha 2019-02-08 11:23:43 am	
Remite	FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO EN REORGANIZACION		
Destinatario	Sode	D. T. VALLE DEL CAUCA	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y	
Anexos	0	Folios	14
			
COR:11EE2019737600100002885			

Referencia: Persona Natural Comerciante Fernando Iván Jaramillo Jaramillo En Reorganización Empresarial De La Ley 1116 De 2006. NIT. 94.391.240-1

FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO, obrando en calidad de persona natural comerciante, hoy en reorganización empresarial de la ley 1116 del 2006, con NIT. 94.391.240-1, por medio del presente escrito informo a esta entidad que por Auto No. 620-003987 de noviembre 20 de 2018, la Superintendencia de sociedades Regional Cali, decretó la admisión de apertura al proceso de reorganización empresarial de la ley 1116 de 2006 a **Fernando Iván Jaramillo Jaramillo persona natural comerciante** que tiene domicilio en la ciudad de Tuluó (V) en la dirección K 28 A N° 11 - 105.

Para su conocimiento anexo 2 folios del Aviso No. 620-000930 con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006 y en cumplimiento del auto 620-003987 del 20 de noviembre de 2018 y 12 folios el auto N°620-003987 de fecha noviembre 20 de 2018, en el cual el juez concursal quien es el Superintendente de Sociedades, ordenó poner en conocimientos a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y Cámara de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores del deudor de esta admisión y especialmente de la suspensión de todos los procesos ejecutivos, tal como se puede observar en los puntos Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo del auto 620-003987 del 20 de noviembre de 2018

"En el punto VIGESIMO SEXTO, el Juez del concurso ordenó al deudor, en este caso a la persona natural comerciante FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO EN REORGANIZACION, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y Cámara de Comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores del deudor, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo."

"El artículo VIGESIMO OCTAVO también ordena a la persona natural comerciante comunicar a los jueces civiles del domicilio principal del inicio de este proceso, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución."

Atentamente,

Fernando Ivan Jaramillo
FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO
Persona Natural Comerciante En Reorganización
Notificación: Av. 2 A Bis N° 31N - 165
Celular. 304 619 1274 - 315 879 79 64



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA
Y REPRESENTACIÓN DEL CONCURSADO, EN EL
QUE CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA
INICIACIÓN DE ESTE PROCESO Y EL
NOMBRAMIENTO DEL PROMOTOR.**



16

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 05 FEBRERO 2019 11:32:16 AM

RADICACIÓN No: 20190045709-OBR, VALOR: 5800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819B0PKSK

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL SÁBADO 06 DE ABRIL DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

SE INFORMA QUE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE, LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEDISFARMA S.A.S. EN REORGANIZACION
NIT. 900979320-9
DOMICILIO: CALI

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 956792-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 10 DE JUNIO DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 28 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL: \$3.211.597.000
GRUPO NIIF: Grupo2

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AVENIDA 2 A BIS NRO 31 N 165
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3184300778
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3185287874
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3165272394
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@medisfarma.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AVENIDA 2 A BIS NRO 31 N 165
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3184300778
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3185287874
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3165272394
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: gerencia@medisfarma.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL

G4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y
ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CONSTITUCIÓN

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2016 DE CALI ,INSCRITO(A) EN LA CAMARA
DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 9532 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO
MEDISFARMA FJ S.A.S.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ACTA 003	14/08/2017	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	04/09/2017	14146	IX
ACTA 005	20/04/2018	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	16/05/2018	9019	IX
ACTA 006	14/12/2018	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	18/12/2018	20147	IX

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NÚMERO 01 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
, INSCRITO(A) EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 16812
DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE MEDISFARMA FJ S.A.S. . POR EL DE MEDISFARMA S.A.S. .

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

QUE POR AVISO NÚMERO 620-000918 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE
COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 1 DEL LIBRO XIX , LA SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES,INFORMA LA EXPEDICION DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO
DE REORGANIZACION.

QUE POR AUTO NÚMERO 620-003986 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE
COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XIX , LA SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES,AUTORIZA DAR INICIO AL PROCESO DE REORGANIZACION A MEDISFARMA S.A.S. .

QUE POR AUTO NÚMERO 620-003986 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XIX , LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COORDINACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 1749 DE 2011.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDAD G4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA VENTA DE MEDICAMENTOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y OTRAS QUE POR SU CARÁCTER SEAN AFINES A SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD ADEMÁS TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE A) INVESTIGACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIA CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL B) VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, NATURALES Y FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS, PERFUMERÍA, HOSPITALARIOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y ELECTRÓNICOS Y DEMÁS PRODUCTOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA. C) VENTA E IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO. O) VENTA DE PLAGUICIDAS, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, REACTIVOS IN VITRO, PRODUCTOS MAGISTRALES (OFICINALES Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO, PRODUCTOS REACTIVOS, EQUIPOS E INSUMOS QUE SE UTILIZAN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA, FARMACÉUTICA Y/O A FIN DEL ÁREA DE SALUD. E) VENTA E IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS, QUIRÚRGICOS, INSUMOS HOSPITALARIOS, PRODUCTOS PARA RADIOLOGÍA Y PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS, PREPARADOS MAGISTRALES ALIMENTOS, SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIO, PRODUCTOS BIOENERGÉTICAS REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y MEDIOS DE CONTRASTE. F) LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DE COMPRA O DE VENTA DE ARRENDAMIENTO O DE CRÉDITO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DEJEN RELACIONADAS Y REFERIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. G) CELEBRAR TODA, CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS Y EFECTUARA OPERACIONES COMERCIALES CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. H) INTERVENIR EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN CUALQUIER CONTRATO QUE CONSTE EN TÍTULOS VALOR. I) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE CON LOS BANCOS, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ENTIDADES FINANCIERAS, ENTIDADES COOPERATIVAS, J) ADQUIRIR, PERMUTAR, CONSERVAR, GRAVAR, TRANSFORMAR, ADMINISTRAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES. K) RECIBIR INTERÉS O DIVIDENDOS COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS, FUSIONAR O ABSOLVERLAS SIEMPRE Y CUANDO QUE ESTAS TENGAN OBJETO IGUAL O SIMILAR AL SUYO PROPIO. L) GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DANDO EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECANDO LOS SEGUNDOS. M) REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO. N) PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. O) CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, REPRESENTACIONES, AGENCIA COMERCIAL, FRANQUICIAS, ETC. P) ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CIVILES Y COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, BIEN SEA

DE MANERA DIRECTA, CONEXA O COMPLEMENTARIA.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$3.000.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 30.000
VALOR NOMINAL: \$100.000
CAPITAL SUSCRITO: \$1.000.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 10.000
VALOR NOMINAL: \$100.000
CAPITAL PAGADO: \$1.000.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 10.000
VALOR NOMINAL: \$100.000

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REELEGIBLE POR PERÍODOS IGUALES AL INICIAL Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ SER REVOCADO MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ REEMPLAZAR A ESTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

SUPLETE DEL GERENTE. EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PODRÁ TENER UN (1) SUPLENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE PERO CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO. PARAGRAFO. ENTIÉNDESE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE, SU MUERTE, INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL PARA EJERCER EL CARGO O SU RENUNCIA CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL Y SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA SU LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. EN TALES CASOS EL SUPLENTE ACTUARÁ POR EL RESTO DEL PERÍODO EN CURSO, SALVO QUE SE PRODUZCA ANTES UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2016
INSCRIPCIÓN: 10 DE JUNIO DE 2016 NÚMERO 9532 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

REPRESENTANTE LEGAL
FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO
C.C.94391240

DOCUMENTO: AUTO NÚMERO 620-003986 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCIÓN: 22 DE ENERO DE 2019 NÚMERO 988 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

PROMOTOR
GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT
C.C.14440142

DIRECCION : CALLE 10 NRO 4 - 40 OFICINA 411 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE
TELEFONO : 3155503991
CIUDAD : CALI

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES ILIMITADAS Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SE REQUERIRÁ APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y PARA DAR EN GARANTÍA PRENDARIA O HIPOTECARIA LOS BIENES SOCIALES. ADEMÁS TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.-EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 2.- EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3.- REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y QUE ESTÉN DENTRO DE SUS, ATRIBUCIONES. 4.-NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO TENGAN CARÁCTER DE ADMINISTRADORES, Y CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 5.- CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS.-6. EL GERENTE PODRÁ POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O EN CUALQUIERA OTRA CALIDAD, Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER, POR CONSIGUIENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR CON LAS LIMITACIONES QUE RESPECTO A VALORES LE FIJEN ESTOS ESTATUTOS. 7.- PRESENTAR OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA 8- ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 9.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE, NECESARIO O EN LOS CASOS QUE LO AUTORICE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 10.- SOLEMNIZAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 11.-ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTAR EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA MEMORIA DE ;A GESTIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. 12.-PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE EXIGE EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO O LA NORMA LEGAL QUE LO MODIFIQUE O

ADICIONE. 13.- MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA REUNIÓN ORDINARIA ANUAL, EL BALANCE, EL INVENTARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR, CON LAS EXPLICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y LA SUGERENCIA DEL REPARTO O DISPOSICIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, Y SU FORMA DE PAGO. IGUALMENTE CUANDO SE RETIRE O SEA RETIRADO DE SU CARGO O CUANDO ASÍ LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 15.- DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES, TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 16.- INICIAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS Y JUDICIALES QUE SEAN PERTINENTES, CONTRA LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y EL REGLAMENTO INTERNO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ESTAMENTOS SUPERIORES. 17.- REDACTAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA PARA SER SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO SUS REFORMAS. 18.- ELABORARLOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA Y PONERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 19.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 20.- LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN Y QUE NO ESTÉN ASIGNADAS A OTRO ÓRGANO SOCIAL. PARAGRAFO: TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA A EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y LOS DEPENDIENTES DE ÉSTE, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN ÉL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. EN DICHS CASOS, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITANTES PARA SEGUIR EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REALICE EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS O REQUIERAN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 004 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2018 NÚMERO 1867 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL
JAIR RAYO SALAMANCA
C.C.6114933



SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018
INSCRIPCIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 NRO. 17761 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:
CONTROLANTE: FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: NO REPORTE

SUBORDINADA: MEDISFARMA S.A.S.

NIT: 900979320 - 9

DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: NO REPORTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: SURTIDROGAS FERNANDO IVAN N 16

MATRÍCULA NÚMERO: 923474-2 FECHA: 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 31 DE MARZO DE 2018

CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DIRECCIÓN: -CRA. 4 NRO. 6 - 90 LC. 5

MUNICIPIO: JAMUNDI

ACTIVIDAD COMERCIAL:

G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: SURTIDROGAS FERNANDO IVAN NO. 27

MATRÍCULA NÚMERO: 947795-2 FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 31 DE MARZO DE 2018

CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DIRECCIÓN: CL. 13 NRO. 42 B 13

MUNICIPIO: CALI

ACTIVIDAD COMERCIAL:

G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: SURTIDROGAS FERNANDO IVAN NO. 28
MATRÍCULA NÚMERO: 947798-2 FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 31 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CL. 5A NO. 41 - 46 LC. 103
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: MEDISFARMA
MATRÍCULA NÚMERO: 975420-2 FECHA: 30 DE ENERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 28 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: AV 2A BIS NRO 31 N 165
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: SURTIDROGAS FERNANDO IVAN NO.38
MATRÍCULA NÚMERO: 980785-2 FECHA: 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 31 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: AV. 5 B NORTE NRO 23 - 14 - 16
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



EMBARGO DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONTRA: MEDISFARMA S.A.S.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SURTIDROGAS FERNANDO IVAN N 16

PROCESO: REORGANIZACION
DOCUMENTO: AUTO NÚMERO 620-003986 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCIÓN: 22 DE ENERO DE 2019 NÚMERO 107 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONTRA: MEDISFARMA S.A.S.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SURTIDROGAS FERNANDO IVAN NO. 27

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL
DOCUMENTO: AUTO NÚMERO 620-003986 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCIÓN: 22 DE ENERO DE 2019 NÚMERO 108 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONTRA: MEDISFARMA S.A.S.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SURTIDROGAS FERNANDO IVAN NO. 28

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL
DOCUMENTO: AUTO NÚMERO 620-003986 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCIÓN: 22 DE ENERO DE 2019 NÚMERO 109 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONTRA: MEDISFARMA S.A.S.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEDISFARMA

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL
DOCUMENTO: AUTO NÚMERO 620-003986 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCIÓN: 22 DE ENERO DE 2019 NÚMERO 110 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONTRA: MEDISFARMA S.A.S.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SURTIDROGAS FERNANDO IVAN NO. 38

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL
DOCUMENTO: AUTO NÚMERO 620-003986 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCIÓN: 22 DE ENERO DE 2019 NÚMERO 111 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

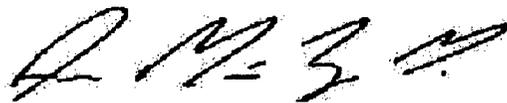
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 05 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 HORA: 11:32:16 AM



**CERTIFICACION DONDE EL PROMOTOR
INFORMA QUE EL CONCURSADO ESTÁ
DESARROLLANDO
SU OBJETO SOCIAL**

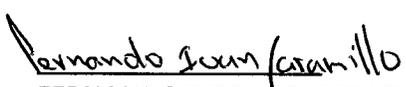


JAIR RAYO SALAMANCA, en calidad de Revisor Fiscal, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.114.933** expedida en la ciudad de Andalucía, portador de la Tarjeta Profesional de Contador No.69009 - T expedida por la Junta Central de Contadores, **DIANA MARIA ORTIZ VIDAL** en calidad de Contadora, identificada con la cedula de ciudadanía No.**38.793.517** expedida en la ciudad de Tuluá, portadora de la Tarjeta Profesional de Contador No.148305 - T expedida por la Junta Central de Contadores y **FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO** Obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MEDISFARMA S.A.S** en **REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA LEY 1116 DE 2006** ., con identificación tributaria **900.979.320 – 9**

CERTIFICAN

En nuestra calidad de, Revisor Fiscal, Contador Público y de Representante Legal de la sociedad en mención, certificamos que la empresa actualmente se encuentra desarrollando su objeto social y la actividad económica que ha indicado en la solicitud de reorganización, lo anterior a petición del señor promotor.

La anterior certificación se expide en Cali, a los dos (2) días del mes de febrero de 2019.


FERNANDO IVAN JARAMILLO J.
Representante Legal
C.C. 94.391.240


JAIR RAYO SALAMANCA
Revisor Fiscal
T.P. 69009 – T


DIANA MARIA ORTIZ
Contador Público
T.P. 148305 - T

**CERTIFICACION EN DONDE INDICA QUE EL
CONCURSADO LLEVA SU CONTABILIDAD
CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES
LEGALES.**



JAIR RAYO SALAMANCA, en calidad de Revisor Fiscal, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.114.933** expedida en la ciudad de Andalucía, portador de la Tarjeta Profesional de Contador No.69009 - T expedida por la Junta Central de Contadores, **DIANA MARIA ORTIZ VIDAL** en calidad de Contadora, identificada con la cedula de ciudadanía No.**38.793.517** expedida en la ciudad de Tuluá, portadora de la Tarjeta Profesional de Contador No.148305 - T expedida por la Junta Central de Contadores y **FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO** Obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MEDISFARMA S.A.S.EN REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA LEY 1116 DE 2006** con identificación tributaria **900.979.320 – 9**

CERTIFICAN

En nuestra calidad de, de Revisor Fiscal, Contador Público y de Representante legal de la sociedad en mención, certificamos que la sociedad Medisfarma S.A.S. en reorganización lleva contabilidad regular conforme a las prescripciones legales y las establecidas bajo el decreto 2784/12, Grupo 2 y que desde su admisión al proceso de Reorganización Empresarial sus negocios continua dando cumplimiento a la normatividad legal en materia contable conservando con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, establecidas en el Código de Comercio.

La anterior certificación se expide en Cali, a los dos (2) días del mes de febrero de 2019.

Fernando Ivan Jaramillo
FERNANDO IVAN JARAMILLO J.
 Representante Legal
 C.C. 94.391.240

Jair Rayo Salamanca
JAIR RAYO SALAMANCA
 Revisor Fiscal
 T.P. 69009 – T

Diana Maria Ortiz
DIANA MARIA ORTIZ
 Contador Público
 T.P. 148305 - T